

RESOLUCIÓN N° 0183 05 JUN 2025

“Por medio de la cual se aprueban las actividades de ocupación de cauce de la corriente hídrica denominada “Quebrada La Morrocuya”, ejecutadas por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3, para la atención de la situación de emergencia reportada a la entidad, acaecida en Pozos Colorados-Ayacucho-Galán, a la altura del PK 277 +038, en jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el Doctor JOSE ALEJANDRO DUQUE RAMIREZ identificado con C.C.No 79.651.403 obrando en calidad de Apoderado General de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3, solicitó a Corpocesar autorización para ocupación del cauce de la corriente denominada Quebrada La Morrocuya, a la altura del PK 277+038 del Poliducto Pozos Colorados-Ayacucho-Galán, en jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar. El peticionario manifiesta que **“debido a las condiciones de riesgo del PK 277 +038 del Poliducto Pozos colorados - Ayacucho-Galán, fue necesario realizar el mantenimiento de la tubería mediante la aplicación del artículo 2.2.3.2.19.10 del decreto 1076 de 2015 para asegurar la integridad del sistema, actividades que fueron radicadas el 1 de septiembre de 2021 a Corpocesar con radicado CENIT CEN -DAC - 4559-2021-E”**

Que en razón de la solicitud presentada, para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario de solicitud de autorización para ocupación de cauces, playas y lechos.
2. Copia de la cédula de ciudadanía de HECTOR MANOSALVA ROJAS Representante Legal de CENIT
3. Copia de la cédula de ciudadanía de JOSE ALEJANDRO DUQUE RAMIREZ
4. Copia de la T P No 93.550 del C. S. de la J, correspondiente al Profesional del Derecho JOSÉ ALEJANDRO DUQUE RAMIREZ
5. Certificado de existencia y representación legal de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Consta en dicho certificado que por escritura pública No 1917 del 24 de junio de 2022, de la Notaría Treinta y Uno (31) del Círculo de Bogotá D.C inscrita el 14 de julio de 2022 bajo el registro No 00047803 del libro V, CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, confirió poder general, amplio y suficiente a JOSE ALEJANDRO DUQUE RAMIREZ identificado con C.C.No 79.651.403 , para que ejerza su representación administrativa y judicial ante autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante personas naturales o jurídicas
6. Copia del Formulario Registro Único Tributario de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S
7. Certificado de tradición y libertad del predio de matrícula inmobiliaria No 192-5274, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. Predio Las Mercedes-Parcela 9.
8. Certificación de fecha 12 de julio de 2021 expedida por el Secretario del Técnico del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre de Pailitas indicando lo siguiente:
“ De acuerdo con lo expuesto en la reunión concertada entre funcionarios de CENIT Transporte y Logística de Hidrocarburos y el CMGRD de la ciudad de Rio Negro departamento de Santander el día 19 de mayo del 2021, en el cual se realizó la presentación de la condición de riesgo que actualmente se presenta en el 277+038 Sistema Poliducto Pozos Colorados - Galán, consecuencia de procesos deterioro de obras de protección geotecnía, lo cual constituye un riesgo a la integridad y operación del sistema de transporte y representa una probabilidad de eventos no deseados que puede repercutir en el medio ambiente y las comunidades aledañas.
El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del Municipio de Pailitas, reconoce la condición de riesgo que se presenta en este sitio, siendo necesario que se realice de manera prioritaria el plan de atención sustentado, teniendo en cuenta que con esto se logra mitigar cualquier amenaza que pueda generar impactos significativos al medio ambiente y el entorno.

Continuación Resolución No **0183** de **05 JUN 2025** por medio de la cual se aprueban las actividades de ocupación de cauce de la corriente hídrica denominada "Quebrada La Morrocuya", ejecutadas por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3, para la atención de la situación de emergencia reportada a la entidad, acaecida en Pozos Colorados-Ayacucho-Galán, a la altura del PK 277 +038, en jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar

2

El reconocimiento de la condición de riesgo no exime a CENIT de realizar los trámites correspondientes antes las autoridades ambientales y territoriales pertinentes.

Estas obras se realizarán cuidando de no causar daños y/o afectaciones a predios vecinos, ni a los cuerpos de agua, garantizando el cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en el Plan de manejo del sistema poliducto Pozos Colorados - Galán 14" aprobado mediante Resolución No. 941 de 11 de agosto del 2017".

9. Información y documentación soporte de la petición

Que mediante Auto No 170 del 9 de noviembre de 2022, la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de Corpocesar, inició trámite administrativo ambiental con el fin de establecer si es procedente o no, aprobar las actividades de ocupación de cauce en el proyecto aquí mencionado.

Que en fechas 12 y 13 diciembre de 2022, se practicó diligencia de inspección. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria lo cual fue respondido en fecha 10 de enero de 2023. Dentro de la documentación allegada se aportó lo siguiente:

1. Copia de la resolución No 0503 del 21 de mayo de 2014 mediante la cual la ANLA autoriza cesión total de derechos y obligaciones derivados de la viabilidad ambiental otorgada por la resolución No 414 del 17 de mayo de 1991, la licencia otorgada mediante resolución No 527 del 3 de diciembre de 1994 modificada por resolución No 1800 del 21 de septiembre de 2009, resolución No 230 del 4 de febrero de 2010 , resolución No 1547 del 9 de agosto de 2010 y resolución No 1693 del 19 de agosto de 2011 , que modifica la resolución 1547 del 9 de agosto de 2010, para el proyecto Poliducto Pozos Colorados -Ayacucho , en los departamentos del Cesar y Magdalena y demás trámites adelantados en el expediente LAM 0832, a la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.
2. Copia de la resolución No 0527 del 3 de diciembre de 1994 por medio de la cual el entonces Ministerio del Medio Ambiente otorga licencia ambiental ordinaria a la empresa ECOPETROL , para la reposición de líneas y variantes.
3. Copia de la resolución No 00941 del 11 de agosto de 2017 mediante la cual la ANLA establece un Plan de Manejo Ambiental a la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, para el sistema de transporte de hidrocarburos de 14" Pozos Colorados Galán . En el literal "h" del artículo tercero de dicha resolución se establece que la empresa debe allegar copia de los permisos otorgados por la Corporación Autónoma Regional correspondiente.

Que el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extraiga lo siguiente:

"

3. DILIGENCIA DE INSPECCIÓN

En cumplimiento del Auto No. 170 del 9 de noviembre de 2022, los días 12 y 13 de diciembre de 2022 se realizó la visita de inspección conjunta, por parte del suscrito, servidor en comisión por parte de CORPOCESAR, y quien se identificó como DIANA PATRICIA BASTO HERRERA, Profesional de Viabilidad Ambiental, en representación del solicitante.

En la diligencia se pudo evidenciar que las obras ya habían sido ejecutadas por el usuario, con la aplicación del Artículo 2.2.3.2.19.10 "Construcción de obras de defensa sin permiso" descrito en el Decreto-Ley 1076 del 2015, y consistieron en el conjunto de actividades de obra para la protección del cruce subfluvial del Poliducto Pozos Colorados - Ayacucho - Galán de 14" con la Quebrada La Morrocuya; realizando demolición y remplazo de las estructuras de protección de fondo (colchoneta reno) que existía y presentaba mal estado, la construcción de un muro

0183 de **05 JUN 2025**

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se aprueban las actividades de ocupación de cauce de la corriente hídrica denominada “Quebrada La Morrocuya”, ejecutadas por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3, para la atención de la situación de emergencia reportada a la entidad, acaecida en Pozos Colorados-Ayacucho-Galán, a la altura del PK 277 +038, en jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar

4

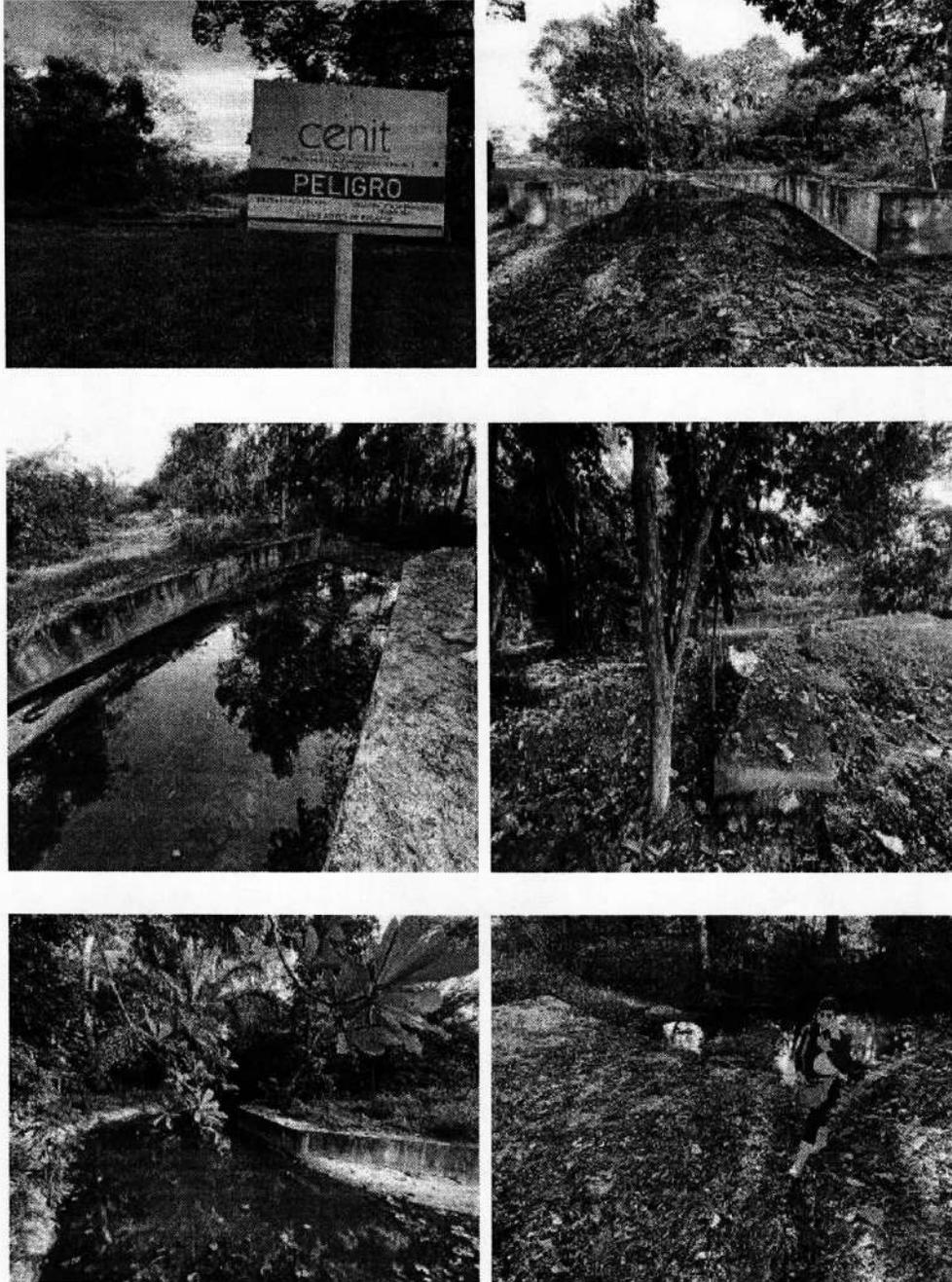


Ilustración 2. Estado ACTUAL del área de la Quebrada La Morrocuya en el PK 277+038 del Sistema de Transporte Pozos Colorados - Ayacucho- Galán 14” (el ducto está enterrado). Fuente: Propia.

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se aprueban las actividades de ocupación de cauce de la corriente hídrica denominada “Quebrada La Morrocuya”, ejecutadas por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3, para la atención de la situación de emergencia reportada a la entidad, acaecida en Pozos Colorados-Ayacucho-Galán, a la altura del PK 277 +038, en jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar

5

De acuerdo con lo observado y usando algunos elementos de la herramienta *Google Earth*², a continuación, se desarrolla la información solicitada, y se hacen las observaciones y referencias más relevantes.

DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL AUTO No. 170 DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2022.

4.1 Jurisdicción donde se desarrollaron las actividades.

Al consultar la información georreferenciada disponible en la herramienta web interactiva “Geoportal” del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)³ y la herramienta *Google Earth*³, se determina que el sitio solicitado para aprobación de las obras ejecutadas de ocupación de cauce, que consistieron el reemplazo y construcción de nuevas obras de protección del cruce subfluvial en la Quebrada La Morrocuya del Poliducto Pozos Colorados - Ayacucho- Galán 14” a la altura del PK 277+038 (Coord. Geográficas 73°39'51.00"O - 8°57'11.99"N) se encuentra ubicado en el Municipio de Pailitas, Departamento del Cesar.



Ilustración 3. Localización del sitio ocupado por las obras ejecutadas⁴.

4.2 Cuerpo de agua.

De acuerdo con la información aportada, lo evidenciado en la diligencia de inspección y el análisis de la información cartográfica e imágenes satelitales, se tiene que el punto de ocupación de cauce visitado se encuentra en la unidad hidrográfica que se muestra a continuación.

Según la zonificación y la codificación de las cuencas hidrográficas realizada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, el punto de ocupación de cauce visitado corresponde a la unidad hidrográfica Quebrada Honda - Quebrada La Floresta y otros directos- NSS.

Tabla 1. Unidad hidrográfica de los sitios de interés de ocupación.

² Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

³ Conversión Coordenadas Geográficas Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

⁴ Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

0183 05 JUN 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se aprueban las actividades de ocupación de cauce de la corriente hídrica denominada “Quebrada La Morrocuya”, ejecutadas por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3, para la atención de la situación de emergencia reportada a la entidad, acaecida en Pozos Colorados-Ayacucho-Galán, a la altura del PK 277 +038, en jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar

6

Zonificación y la codificación de las cuencas hidrográficas - IDEAM ⁵	
Área Hidrográfica:	Magdalena-Cauca (ID 1)
Zona hidrográfica:	Cesar (ZH 28)
Subzona hidrográfica:	Bajo Cesar (SZH 2805)
Unidad hidrográfica Nivel I:	Quebrada Honda - Quebrada La Floresta y otros directos- NSS (SZH 2805-01)

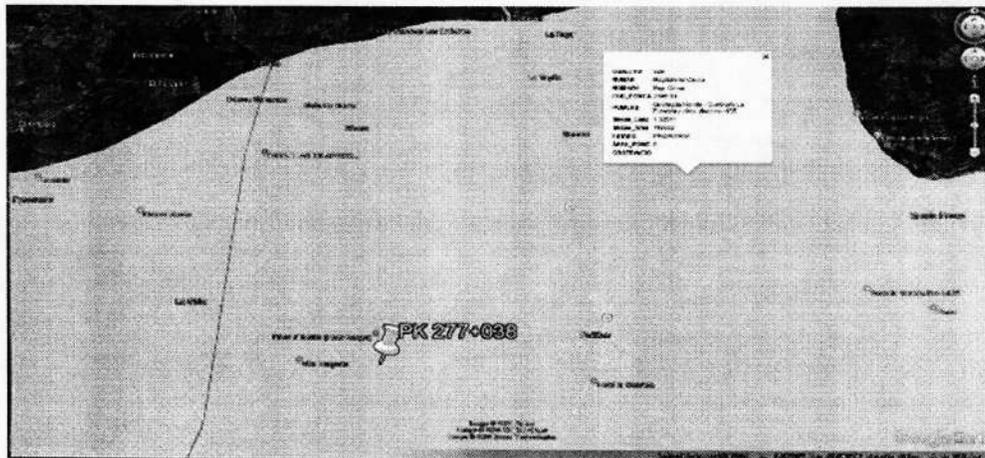


Ilustración 4. Localización sitio de ocupación en unidad hidrográfica – Imagen Google Earth.

Se evidenció que en el sitio ya se habían completado las obras y que se realizaron antes de solicitar y obtener el permiso de ocupación de cauce, aplicando el Artículo 2.2.3.2.19.10 “Construcción de obras de defensa sin permiso” descrito en el Decreto-Ley 1076 del 2015, comunicándolo a Corpocesar, debido al peligro inminente que se presentaba en el sitio donde pasa bajo la Quebrada La Morrocuya, el PK 277+038 del Poliducto Pozos Colorados - Ayacucho- Galán 14”, al presentarse deterioro progresivo de las obras de protección geotécnica, en especial las obras de protección de fondo ya que había pérdida de malla de contención por lo cual el material pétreo que contenía quedaba expuesto y por acción del cauce, así como socavación en el fondo de la quebrada. En el momento de la visita se encontró que el área había sido estabilizada, sin las obras provisionales y se encontraba en limpieza sin escombros o residuos de las actividades de obra. Se constató que los predios adyacentes se destinan principalmente a la actividad agropecuaria. En la visita se indicó por parte de quienes atendieron la visita, que los trabajos no implican modificación del cauce.

⁵ INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM, zonificación y codificación de unidades hidrográficas e hidrogeológicas de Colombia, Publicación aprobada por el Comité de Comunicaciones y Publicaciones del IDEAM, noviembre de 2013, Bogotá, D. C., Colombia. [citado en marzo de 2019]. [en línea] Disponible en: <http://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/bvirtual/022655/MEMORIASMAPAZONIFICACIONHIDROGRAFICA.pdf>

0183

05 JUN 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se aprueban las actividades de ocupación de cauce de la corriente hídrica denominada “Quebrada La Morrocuya”, ejecutadas por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3, para la atención de la situación de emergencia reportada a la entidad, acaecida en Pozos Colorados-Ayacucho-Galán, a la altura del PK 277 +038, en jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar

7

4.3 Descripción de las Actividades, obras o trabajos ejecutados.

De acuerdo con la información consignada en los documentos técnicos que acompañan la solicitud, los requeridos posteriormente, y a lo observado en la visita, se tiene que en atención a la condición de riesgo presentada en el PK 277+038 del Poliducto Pozos Colorados – Ayacucho – Galán, el solicitante planteó la demolición y remplazo de las estructuras de protección de fondo que existían y presentaban mal estado, remplazando la colchoneta reno en mal estado por una totalment nueva, así como la adición de una colchoneta reno como cimentación para un muro en gavión nuevo en el costado izquierdo aguas arriba de la protección existente. También se incluyó en este nuevo diseño dos nuevos diques puestos de forma transversal al flujo del cauce en la entrada y salida de la colchoneta reno de fondo. También se contempló la construcción de dos canales colectores en sacos de suelo cemento, disponiendo uno largo a la entrada de la estructura de protección y otro más corto a la salida de este.

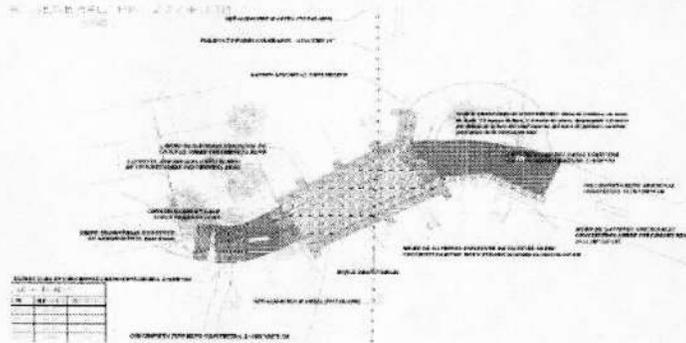


Ilustración 5. Esquema en planta de obras sobre quebrada La Morrocuya en cruce de Poliducto Pozos Colorados – Ayacucho – Galán PK 277+038

Para poder ejecutar las obras planteadas primero se realizó el desmantelamiento de las unidades que existían en mal estado principalmente de la colchoneta reno de protección de fondo que se encontraba deteriorada, cortando las mallas de triple torsión y extrayendo el material pétreo, depositándolo en las márgenes de la quebrada.

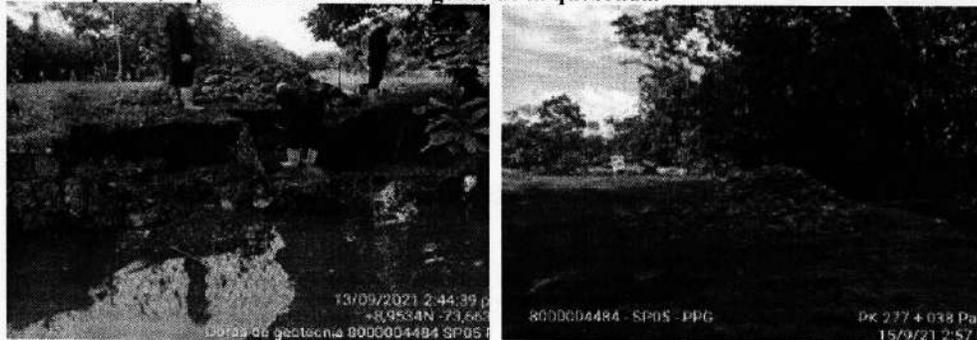


Ilustración 6. Desmantelamiento de gaviones en márgenes de quebrada La Morrocuya y retiro del material.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0183

05 JUN 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se aprueban las actividades de ocupación de cauce de la corriente hídrica denominada "Quebrada La Morrocuya", ejecutadas por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3, para la atención de la situación de emergencia reportada a la entidad, acaecida en Pozos Colorados-Ayacucho-Galán, a la altura del PK 277 +038, en jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar

8

Posteriormente se procedió con el armado y llenado de la colchoneta reno y gavión de un nivel de la margen izquierda aguas arriba de la protección existente. Esta colchoneta reno tiene una longitud de 13 m, 2 m de ancho y 0,5 m de espesor, cimentada 0,5 m bajo el nivel de fondo de la quebrada, una vez armada se procedió con el muro de gavión de un nivel armado con mallas triple torsión de 1mX1mX2m con una longitud de 13 m, 1 m de ancho y una altura de 1 m.

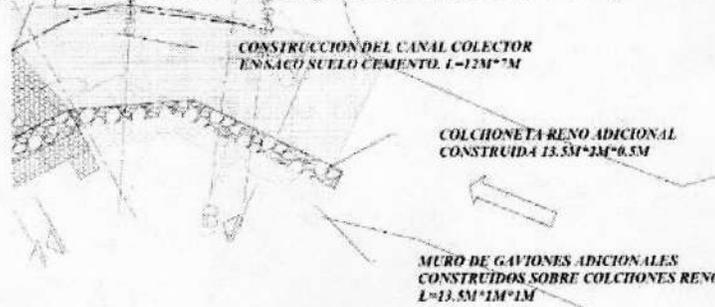


Ilustración 7. Esquema en planta de colchoneta reno y muro en gavión de un nivel en margen izquierda de quebrada La Morrocuya

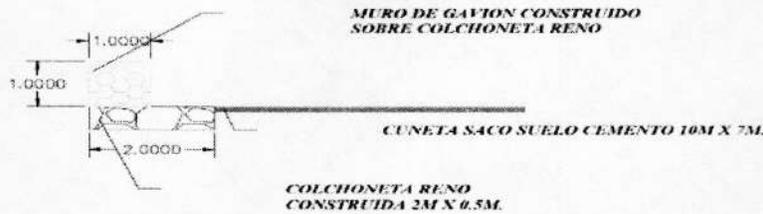


Ilustración 8. Corte transversal de colchoneta reno y muro en gavión de un nivel en margen izquierda de quebrada La Morrocuya

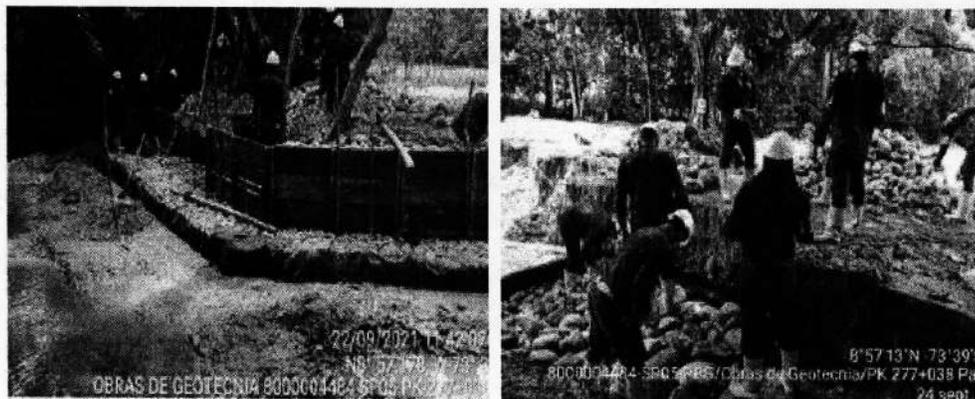


Ilustración 9. Construcción de colchoneta reno y muro en gavión de un nivel en margen izquierda de quebrada La Morrocuya

0183 05 JUN 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se aprueban las actividades de ocupación de cauce de la corriente hídrica denominada "Quebrada La Morrocuya", ejecutadas por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3, para la atención de la situación de emergencia reportada a la entidad, acaecida en Pozos Colorados-Ayacucho-Galán, a la altura del PK 277 +038, en jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar

9

Seguidamente se construyeron los diques que se dispusieron de forma transversal a la sección del cauce con el fin de consolidar el fondo de la quebrada y favorecer a subir un poco el lecho de la misma previniendo así el aumento de la socavación, conformados con unidades de gavión en malla triple torsión de 1mX1mX2m, de 6 m de largo sobre la sección transversal del cauce 2 m de ancho y 1 m de altura, se procuró que estuviera cimentado a 0,3 m por debajo del nivel del fondo del cauce, permitiendo que la corona sobresaliera 0,7 m por encima.

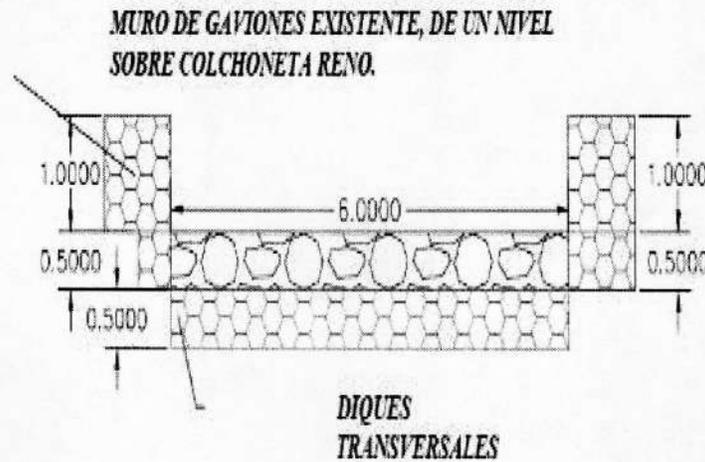


Figura 1. Sección transversal de dique y colchoneta reno sobre fondo de quebrada La Morrocuya

Se construyó la colchoneta reno en el fondo del cauce, armada con mallas de triple torsión de 2mX2mX0,5m colocadas sobre el fondo del cauce, la colchoneta tiene unas dimensiones de 20 m en la longitud del cauce, 6 m en el ancho y 0,5 m de espesor.

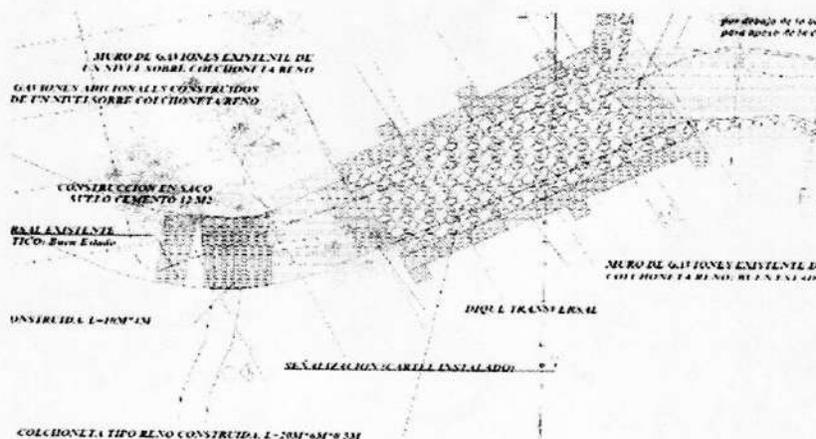


Figura 2. Esquema en planta de colchoneta reno sobre fondo de quebrada La Morrocuya

40

Continuación Resolución No **0183** de **05 JUN 2025** por medio de la cual se aprueban las actividades de ocupación de cauce de la corriente hídrica denominada "Quebrada La Morrocuya", ejecutadas por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3, para la atención de la situación de emergencia reportada a la entidad, acaecida en Pozos Colorados-Ayacucho-Galán, a la altura del PK 277 +038, en jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar

10

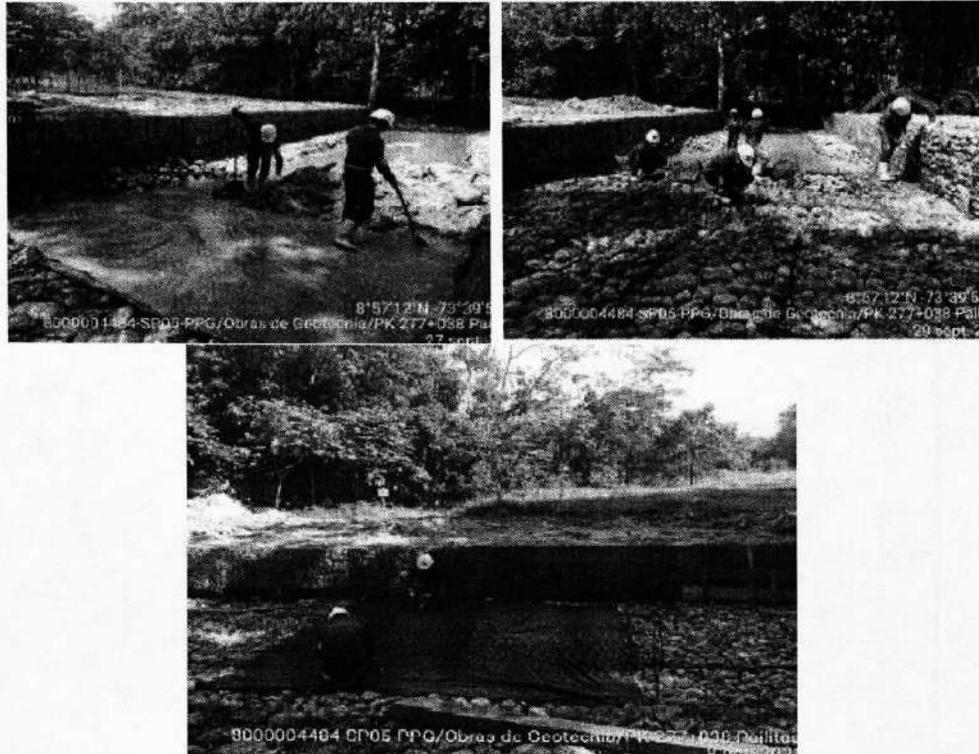


Ilustración 10. Construcción de colchoneta reno en fondo de quebrada La Morrocuya

Se construyeron los canales de entrada y salida de la colchoneta reno, la de la entrada con 12 m de longitud y 7 m de ancho y la de salida de 4 m de ancho, 10 m de largo y 0,3 m de espesor.

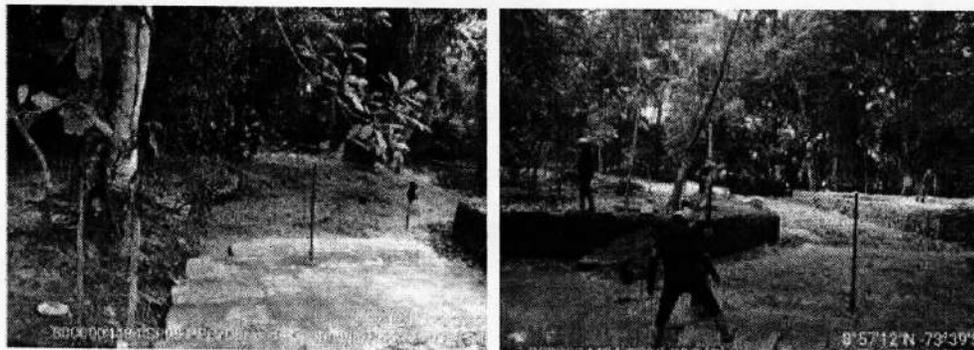


Ilustración 11. Construcción de canales en saco de suelo cemento en fondo de quebrada La Morrocuya.

0183 de 05 JUN 2025

Continuación Resolución No por medio de la cual se aprueban las actividades de ocupación de cauce de la corriente hídrica denominada "Quebrada La Morrocuya", ejecutadas por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3, para la atención de la situación de emergencia reportada a la entidad, acaecida en Pozos Colorados-Ayacucho-Galán, a la altura del PK 277 +038, en jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar

11

Posteriormente se procedió a realizar el recubrimiento de las unidades de las estructuras de gavión con concreto de 3000psi y un espesor de 10 cm.



Ilustración 12. Recubrimiento de gaviones con concreto de 3000psi

Una vez finalizada la intervención se procedió a retornar los caudales a la quebrada, dismantlar el campamento y facilidades temporales instaladas para la ejecución de la obra, se reconformó el terreno a unos niveles similares a los existentes antes de realizar la intervención y se continuó con la revegetalización de las zonas intervenidas por medio de empradización.

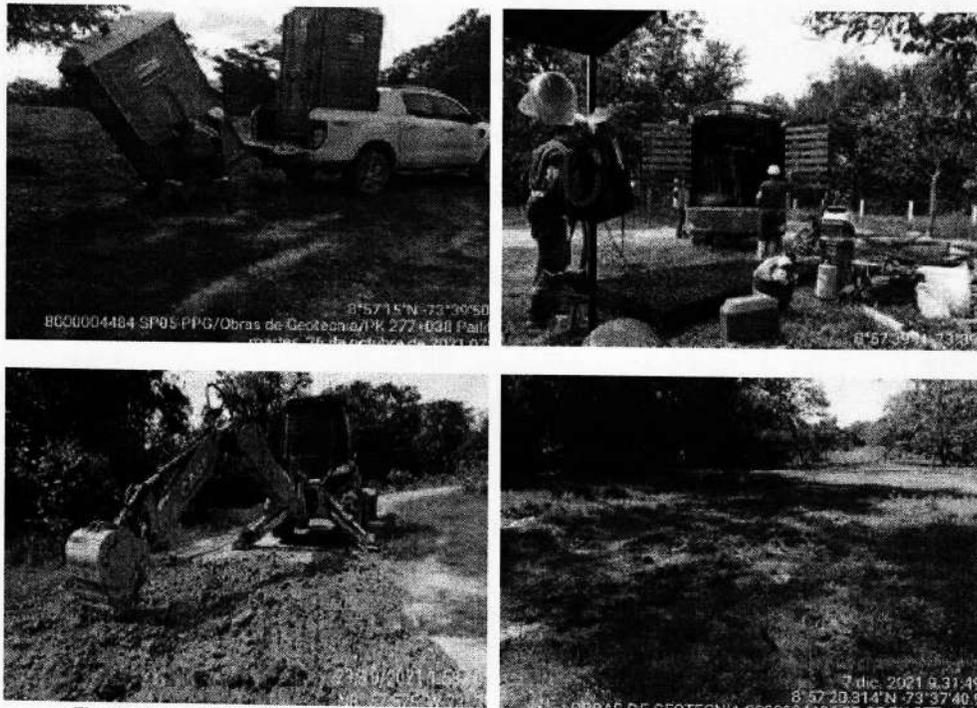


Ilustración 13. Dismantelamiento de instalaciones temporales, reconformación y revegetalización.

0183

05 JUN 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se aprueban las actividades de ocupación de cauce de la corriente hídrica denominada "Quebrada La Morrocuya", ejecutadas por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3, para la atención de la situación de emergencia reportada a la entidad, acaecida en Pozos Colorados-Ayacucho-Galán, a la altura del PK 277 +038, en jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar

12

4.4 Georreferenciación del sitio o sitios de ocupación de cauce.

La coordenada del sitio de ocupación aportada en el formulario que acompaña la solicitud fue confirmada en la diligencia de inspección. Por tanto, la georreferenciación del sitio propuesto para las ocupaciones es la siguiente:

PUNTO	OBJETO DE OCUPACIÓN	CUERPO DE AGUA	COORD. GEOGRÁF.		PLANAS	
			(Datum WGS84/MAGNA SIRGAS) ⁶		(MAGNA-SIRGAS)	
			LONG. OESTE	LAT.NORTE	ESTE	NORTE
1	Obra de protección geotécnica en PK 277+038 del Poliducto Pozos Colorados – Ayacucho – Galán de 14"	Quebrada La Morrocuya	73°39'51.00"O	8°57'11.99"N	1045456.31	1481881.89

4.5 Área del Cauce ocupado.

Para este caso, se consideró el área a ocupar en el cauce de la Quebrada La Morrocuya, a la del polígono de intervención establecido para la ejecución de las obras de protección, que tomó como referencia la longitud del tramo a intervenir y un sobreancho constructivo:

Descripción	Ancho (m)	Largo (m)	Área (m ²)
Obra de protección geotécnica en PK 277+038 del Poliducto Pozos Colorados – Ayacucho – Galán de 14"	12,0	60,0	720,0

4.6 Análisis de las condiciones técnicas y ambientales del sitio o sitios donde se ejecutaron las actividades, obras o trabajos, indicando si dichas condiciones permitían su ejecución en los términos expuestos en la documentación allegada a la entidad.

El solicitante realizó el reemplazo y construcción de nuevas y mejoradas obras geotécnicas en el fondo y en los taludes del cauce de la Quebrada La Morrocuya en punto del PK 277+038 por donde el Poliducto Pozos Colorados – Ayacucho – Galán de 14", pasa por debajo. De acuerdo con la información aportada y la diligencia de inspección realizada, se evidenció la necesidad de haber ejecutado las obras por aplicación del Artículo 2.2.3.2.19.10 (cuyo objeto es la construcción de obras de defensa sin permiso), descrito en el Decreto-Ley 1076 del 2015, con el fin de mitigar una posible ruptura de la tubería y derrame del hidrocarburo evitando impactos

⁶ Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

NA

0183

05 JUN 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se aprueban las actividades de ocupación de cauce de la corriente hídrica denominada "Quebrada La Morrocuya", ejecutadas por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3, para la atención de la situación de emergencia reportada a la entidad, acaecida en Pozos Colorados-Ayacucho-Galán, a la altura del PK 277 +038, en jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar

13

ambientales graves a la corriente y al ecosistema, toda vez que se estaba presentando socavación de fondo en la quebrada y la losa de protección de fondo existente estaba deteriorándose.

Al sitio ocupado por las obras se accedió por un predio privado denominado Las Mercedes Parcela 9, en zona rural del municipio de Pailitas. Los sectores aledaños a la franja de terreno inspeccionado corresponden a zonas rurales, y de manera consistente presentan baja densidad de población, homogeneidad en sus usos, con áreas relativamente conservadas e indicios de actividades agropecuarias.

En ese sentido se explica la necesidad de la ocupación, concretamente es la forma de posibilitar la construcción por parte del solicitante, de la solución determinada por CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S para continuar de forma eficiente la conducción mediante el sistema de transporte de hidrocarburos, y descrita en la documentación técnica.

Puede afirmarse, entonces, que las obras ejecutadas son de tipo convencional y se realizaron sin generar deterioro grave de los recursos naturales, el ambiente y el paisaje, y así se contribuyó a la satisfacción del interés general, el bien común y los derechos colectivos.

4.7 Autorización del propietario o propietarios de predios (si se realizará la actividad dentro de un predio o predios específicos)

En la documentación entregada en la solicitud por CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S se anexa el certificado de tradición y libertad del inmueble "LAS MERCEDES PARCELA 9" con matrícula inmobiliaria No. 192-5274 y especifica que su propietario es Ignacio Otalvaro Orozco identificado con cédula de ciudadanía No. 6.791.725. El solicitante entregó al propietario la Notificación de Trabajo, donde informa de la realización de las actividades de obras objeto de la ocupación de cauce dentro del predio.

4.8 Tiempo de ejecución de obras o actividades.

Teniendo en cuenta que las obras ya fueron ejecutadas, se determina que no existe ningún tiempo de ejecución y/o actividades, para este caso.

5. CONCLUSIONES

Luego de analizar la información aportada en la solicitud, los resultados de la visita y documentación referida, se concluye lo siguiente:

5.1 CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S realizó las actividades de demolición, reemplazo y construcción de nuevas obras de protección geotécnica en el cruce subfluvial del Poliducto Pozos Colorados - Ayacucho - Galán de 14", a la altura del PK 2777+038, con la Quebrada La Morrocuya, ocupando su cauce y completándolas de acuerdo con unos diseños y consideraciones técnicas compendiadas en la información allegada.

5.2 En la diligencia de inspección se encontró que las obras de ocupación de cauce estaban completadas; y que los accesos y áreas cercanas al sitio del PK 277+038 donde el Sistema de Transporte Pozos Colorados - Ayacucho - Galán de 14" atraviesa por debajo la

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se aprueban las actividades de ocupación de cauce de la corriente hídrica denominada "Quebrada La Morrocuya", ejecutadas por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3, para la atención de la situación de emergencia reportada a la entidad, acaecida en Pozos Colorados-Ayacucho-Galán, a la altura del PK 277 +038, en jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar

14

Quebrada La Morrocuya, estaban reestablecidas. Logrando así, su objetivo de dar continuidad de forma eficiente a la conducción mediante el sistema de transporte de hidrocarburos.

- 5.3 Se estima que la ocupación realizada de la obra descrita se hizo de manera técnica, pertinente y eficiente; ofreciendo las condiciones para que discurra el caudal de manera adecuada, sin alterar negativamente la morfología o régimen de la cuenca, y respetando la conservación de los ecosistemas relacionados. En ese sentido, se estima que la ocupación de cauce no originó deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, ni se causó modificaciones considerables o notorias al paisaje.

6. CONCEPTO TÉCNICO

Se considera técnicamente viable aprobar a CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, con identificación tributaria. No. 900.531.210-3, las obras y actividades de ocupación de cauce de la Quebrada La Morrocuya, ejecutadas dentro de las condiciones establecidas en el Artículo 2.2.3.2.19.10 del Decreto-Ley 1076 del 2015, para la construcción de obras de protección geotécnica, en Poliducto Pozos Colorados – Ayacucho – Galán de 14" a la altura del PK 277+038; de acuerdo con el área y la georreferenciación siguiente:

PUNTO	CAUCE	COORD. GEOGRÁF.		ÁREA POR OCUPAR (m ²)
		(Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)		
		LONG. OESTE	LAT.NORTE	
1	Quebrada La Morrocuya.	73°39'51.00"O	8°57'11.99"N	720,0

..."

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 del decreto 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del decreto 2811 de 1974 antes citado, "sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo".

Que por disposición del artículo 2.2.3.2.12.1 decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.2.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se aprueban las actividades de ocupación de cauce de la corriente hídrica denominada "Quebrada La Morrocuya", ejecutadas por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3, para la atención de la situación de emergencia reportada a la entidad, acaecida en Pozos Colorados-Ayacucho-Galán, a la altura del PK 277 +038, en jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar

15

Que por expresa disposición del artículo 30 de la ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales tienen por objeto, la aplicación de las disposiciones legales vigentes sobre disposición, administración, manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables y del medio ambiente.

Que en el presente caso se trata de una situación de emergencia que fue reportada a la entidad.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 del Decreto 2811 de 1974 ibidem **"los propietarios, poseedores o tenedores de predios o las asociaciones de usuarios podrán construir con carácter provisional y sin permiso previo, obras de defensa en caso de crecientes extraordinarias y otras semejantes de fuerza mayor, dando aviso dentro de los seis (6) días siguientes a la iniciación de dichas obras. Pasado el peligro se podrá ordenar la demolición de las obras provisionales, la reposición de las destruidas o la construcción de otras nuevas necesarias, por cuenta de quienes resulten favorecidos con ellas, aun indirectamente y en proporción al beneficio que obtuvieren"**.

Que frente a una situación de emergencia, resulta factible la aplicación analógica a lo dispuesto en el artículo 124 del decreto 2811 de 1974 y proceder a ejecutar en forma inmediata las obras necesarias. Dichos trabajos debieron realizarse sin causar daños o afectaciones a los recursos naturales renovables y a la propiedad privada. Una vez ejecutados los trabajos, obras o actividades, se procede a la correspondiente revisión ambiental y a determinar si se mantienen o no las obras, si ellas ameritan correctivos, o si es necesario construir nuevas obras. En el caso sub exámine, el concepto técnico anteriormente transcrito considera viable aprobar lo ejecutado.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **"las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos"**. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo

CÓDIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

0183

05 JUN 2025

Continuación Resolución No **0183** de **05 JUN 2025** por medio de la cual se aprueban las actividades de ocupación de cauce de la corriente hídrica denominada “Quebrada La Morrocuya”, ejecutadas por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3, para la atención de la situación de emergencia reportada a la entidad, acaecida en Pozos Colorados-Ayacucho-Galán, a la altura del PK 277 +038, en jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar

16

Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, **“se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar.”**

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las actividades de ocupación de cauce de la corriente hídrica denominada “Quebrada La Morrocuya”, ejecutadas por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3, para la atención de la situación de emergencia reportada a la entidad, acaecida en el Pozos Colorados-Ayacucho-Galán, a la altura del PK 277 +038, en jurisdicción del municipio de Pailitas Cesa, conforme a lo descrito en la parte motiva de este proveído.

PARÁGRAFO: Las obras o actividades de la presente autorización de ocupación de cauce comprenden un área de 720,0 M², en el sitio identificado bajo las coordenadas siguientes:

PUNTO	CAUCE	COORD. GEOGRÁF.	
		(Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)	
		LONG. OESTE	LAT. NORTE
1	Quebrada La Morrocuya.	73°39'51.00"O	8°57'11.99"N

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer a CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3, las siguientes obligaciones:

0183

05 JUN 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se aprueban las actividades de ocupación de cauce de la corriente hídrica denominada "Quebrada La Morrocoya", ejecutadas por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3, para la atención de la situación de emergencia reportada a la entidad, acaecida en Pozos Colorados-Ayacucho-Galán, a la altura del PK 277 +038, en jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar

17

1. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de Corpocesar, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de este proveído, un informe detallado de todo lo ejecutado.
2. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de Corpocesar, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de este proveído, un registro fotográfico y/o filmico de la ejecución de las obras o trabajos realizados.
3. Revegetalizar y estabilizar las áreas intervenidas en un plazo no superior a un mes contado a partir de la ejecutoria de esta resolución.
4. Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.
5. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
6. Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran por la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutaron las actividades.
7. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar durante un término de tres (3) años.
8. Dejar la fuente hídrica en el sitio del proyecto, en condiciones de limpieza y estabilidad.
9. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad.
10. Realizar mantenimiento periódico a las estructuras construidas y efectuar la correspondiente limpieza de sedimentos y retiro de materiales. Corpocesar efectuará seguimiento a estas actividades durante un término de tres (3) años.
11. Responder por daños ambientales o daños que pudiesen derivarse de la actividad desarrollada.
12. Mantener en adecuadas condiciones de aseo y limpieza la zona de ocupación de cauce evitando obstrucciones, inundaciones y desvíos de la misma.
13. Abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención o aprovechamiento forestal sin el previo permiso de Corpocesar.

ARTÍCULO TERCERO: Los eventuales daños que se pudieren ocasionar a personas, bienes, recursos naturales y/o el ambiente en general, en virtud de la construcción u operación del proyecto, serán responsabilidad de la beneficiaria de la presente autorización de ocupación de cauce.

ARTÍCULO CUARTO: Corpocesar podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y lo contenido en los informes que se presenten. Cualquier incumplimiento a la normatividad ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al representante legal de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá

A.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0183

05 JUN 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se aprueban las actividades de ocupación de cauce de la corriente hídrica denominada "Quebrada La Morrocuya", ejecutadas por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3, para la atención de la situación de emergencia reportada a la entidad, acaecida en Pozos Colorados-Ayacucho-Galán, a la altura del PK 277 +038, en jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar

18

presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Valledupar, a los **05 JUN 2025**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Adriana Margarita García Arevalo
ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Iván Martínez Bolívar – Abogado Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.
Expediente No. CGJ-A 124-2022